



República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25436-40-89-001-2022-00080-00
Demandante: Uriel Ramos Gómez
Demandado: Alejandrino León Moreno y Personas Indeterminadas
Proceso: Pertenencia

Téngase en cuenta que la Curadora Ad Litem Dra. TERESA MORENO LEÓN quien representa al señor ALEJANDRINO LEÓN MORENO y demás personas indeterminadas, se notificó de la demanda el 05 de junio de 2023 y en el término legal contestó demanda sin oponerse a las pretensiones o proponer excepciones de mérito.

Revisado el expediente, no advirtiendo irregularidad alguna y verificado que se han agotado las etapas del proceso en debida forma, asegurándose el derecho a la defensa de las partes, se continuará con el trámite establecido en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En ese orden, siendo el momento procesal correspondiente, se abrirá a pruebas el presente asunto decretando las solicitadas por las partes y **el interrogatorio de parte** que se llevará a cabo dentro de la misma audiencia y diligencia de inspección judicial.

Para todos los efectos, se señala el **08 de septiembre de 2023 a la hora de las 9:30 a.m.**, para la audiencia prevista en los artículos 372, 373 y 375 del Código General del Proceso.

El despacho procede a abrir a pruebas y decretar las mismas así:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1.1. Documentales: Las arrimadas a la demanda, en cuanto al valor que les otorga la ley, valoración que se hará en el momento del fallo.

1.2. Testimoniales: Se recepcionaran en la fecha señalada, las declaraciones de Juan de Jesús Pinto Bermúdez, José Manuel Gómez, Víctor Cárdenas Méndez, Eduardo Sánchez Aldana y José Alcides Bermúdez.

1.3. Inspección Judicial: La cual se llevará a cabo el día antes señalado.

Teniendo en cuenta que con la demanda se aportó plano topográfico elaborado por el Topógrafo **Israel Ladino**, se citará al mismo para que asista a la diligencia de inspección judicial, la parte actora deberá garantizar su comparecencia.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

La curadora Ad Litem no realizó solicitudes probatorias.

3. PRUEBAS DE OFICIO

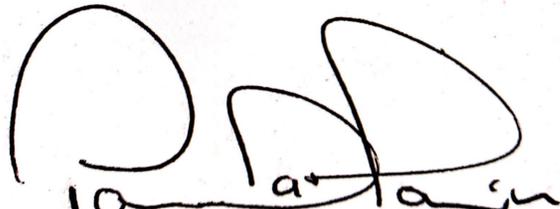
3.1. Interrogatorio de Parte: Se recepcionará el interrogatorio de parte del demandante **URIEL RAMOS GÓMEZ** el día en que tenga lugar la audiencia.

3.2. Documentales: Todas las respuestas de las diferentes entidades obrantes en el expediente.

Se previene a las partes y a los apoderados que la inasistencia a la diligencia les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Por secretaría ofíciase a la Curadora Ad Litem, comunicando por el medio más expedito la fecha de la diligencia aquí señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

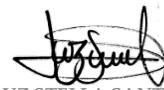


PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de junio de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 023



LUZ STELLA SANTANA S.
SECRETARIA